



Por la presente le comunico que, la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 7 de marzo de 2018 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo que dice:

7. APROBACIÓN BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE BONO ESCOLAR, DESTINADO A LA COMPENSACIÓN DE GASTOS DE ESCOLARIZACIÓN PARA EL CURSO 2018-2019.

Con el objetivo de garantizar una educación de calidad y para todos las niñas y niños residentes en Alfafar, desde el Ayuntamiento se pretende colaborar con las familias en la adquisición del material escolar que resulta imprescindible para la formación de los menores y que dificulta la gestión de las economías familiares en los meses de septiembre y octubre de cada año.

Con esta finalidad de han confeccionado las “Bases que han de regir el procedimiento para el otorgamiento del Bono escolar destinado a la compensación de gastos de escolarización para el curso 2018-2020.

El importe de las ayudas para la adquisición de material escolar para los alumnos/as variará en función del nivel escolar, fraccionado en varios vales, cuyo importe será el indicado en el siguiente cuadro:

Nivel escolar	Importe total de la ayuda	Importe de vales fraccionados
Infantil	40 euros	20 euros / 20 euros
Primaria	65 euros	20 euros / 20 euros / 25 euros
Secundaria	75 euros	25 euros / 25 euros / 25 euros

1

Paralelamente, con la entrega de estas ayudas se pretende fomentar el comercio en el municipio, ya que las ayudas económicas compensarán aquellos gastos realizados en los comercios del municipio.

La prestación se hará efectiva a cada escolar beneficiario mediante un bono escolar canjeable en los comercios del municipio de Alfafar que suministren material para el escolar y, en su caso, que hayan suscrito los oportunos convenios con el Ayuntamiento de Alfafar. Visto el éxito obtenido en los años anteriores simplificando los trámites a los/as vecinos/as y la gestión interna de este tipo de ayudas y fundamentalmente de la justificación, se mantiene la opción por el tradicional sistema del bono escolar canjeable en los comercios del municipio y que, con posterioridad a la entrega del material subvencionable, los establecimientos colaboradores procederán a facturar al Ayuntamiento el importe de éste.

Son requisitos necesarios para resultar beneficiarios de las ayudas convocadas que los alumnos/as estén matriculados en cualquier centro público o concertado de Educación Infantil, Primaria o Secundaria (o Formación Profesional Básica) y que cumplan, además, los siguientes requisitos:

- Que se encuentren empadronados junto a su padre, madre, tutores, acogedores o guardadores en el municipio de Alfafar con anterioridad al 1 de julio de 2017 (de forma continuada, sin que en ningún momento desde esta fecha se produzca baja en el padrón municipal). La comprobación de este requisito se realizará de oficio por el Ayuntamiento sin que necesaria la aportación de ningún documento acreditativo.
- Que se encuentren escolarizados durante el curso 2018/2019 en cualquiera de los cursos de los niveles de Educación Infantil, Primaria, Secundaria, Formación Profesional Básica y educación especial. No necesariamente deben estar



escolarizados en un centro escolar del término de Alfafar. La comprobación del requisito de la escolarización en los centros de Alfafar se realizará de oficio por el Ayuntamiento. Los beneficiarios de las ayudas que se encuentren escolarizados en un centro docente, público o concertado, no ubicado en Alfafar deberán presentar documentación acreditativa de dicha circunstancia en el momento de la retirada del bono, siendo este requisito imprescindible para su entrega.

- Que asistan con habitualidad a las clases durante el curso escolar. Al efecto, si durante el curso escolar, queda acreditado el absentismo por la Comisión Municipal de Absentismo Escolar de alumno/as que han sido beneficiarios/as de ayudas, el Ayuntamiento podrá exigir, incluso por el procedimiento de apremio la devolución de la ayuda concedida.
- Asimismo, podrán ser beneficiarios de la ayuda el alumnado con discapacidad que, por razón de la misma, requiera de una intervención específica en Centros de Educación Especial o adaptados.
- No podrán ser beneficiarios de las ayudas los/as menores que se encuentren escolarizados en Centros escolares privados.

Visto el informe emitido por la Coordinadora del Área de Educación, Archivos y Biblioteca y Bienestar Social y el informe favorable de la Intervención Municipal.

Vista la propuesta de la concejala de Educación, Juventud y Deportes de 28 de febrero de 2018, que consta en el expediente.

Efectuada la votación, por unanimidad de los asistentes (5 votos a favor: 4 PP, 1 C's), la Junta de Gobierno Local acuerda:

PRIMERO. Proceder a la aprobación de las "Bases que han de regir el procedimiento para el otorgamiento del Bono escolar destinado a la compensación de gastos de escolarización para el curso 2018-2019.

SEGUNDO. Proceder a la publicidad del procedimiento mediante Edictos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en los diferentes centros escolares del municipio y en la página web del Ayuntamiento.

TERCERO. Dar traslado del acuerdo que se adopte al Departamento de Educación y a las Áreas de Intervención y Tesorería.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos pertinentes.

Alfafar, 13 de marzo de 2018.



La Secretaria general

María José Gradolí Martínez